



INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Programa Desarrollo Productivo PYME

PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES
(ANR) / RESOLUCIONES N° 585/2021 y 918/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SEPTIEMBRE 2022



I. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo está dirigido a las empresas cuyos proyectos han sido aprobados por el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) en el marco de la Convocatoria “Programa Desarrollo Productivo PyME - FONDEP Línea de ANR (Resoluciones 585/2021 y 918/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO).

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la presente guía y las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria, acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizadas y los productos verificables de las actividades realizadas.

II. CRITERIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA (RESOLUCIÓN 585/2021)

La beneficiaria de un proyecto aprobado que haya recibido un aporte no reembolsable (ANR), deberá rendir cuentas respecto de la correcta utilización del mismo mediante:

- la remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto;
- la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados; e
- informes de cumplimiento de los objetivos de cada una de las actividades aprobadas en el plan de inversiones (pestaña 3. Plan de trabajo y 4. Plan de inversiones del Anexo ii: Formulario de proyecto) con la documentación respaldatoria de estas actividades. La BENEFICIARIA deberá presentar un informe con cada una de las actividades rendidas, firmada y aclarada por el representante legal o apoderado, en un todo de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo: Rendición del presente instructivo. Los productos verificables deberán estar numerados en forma correlativa, deberá presentar título, pie de foto o referencias resultando fácilmente identificables con la actividad rendida.

Las empresas que hayan declarado en su plan de inversiones que incorporarían acciones tendientes a mitigar las desigualdades de género deberán adjuntar un informe, con sus verificables, que demuestren el cumplimiento de las acciones declaradas en el punto 2.9 del Anexo II: formulario proyecto aprobado.

Todos los gastos realizados deberán efectuarse **mediante transferencia bancaria o bien cheques efectuados desde la cuenta declarada por la beneficiaria.**

Serán considerados válidos los gastos efectuados por las empresas (ANR y contraparte), asumidos a su exclusiva cuenta y riesgo, a partir de la fecha de pre aprobación del Proyecto mediante Acta del Comité de Pre Aprobación, de conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del FONDEP según el [acta N° 750](#).



La rendición de cuentas podrá hacerse de forma parcial o total, conforme los criterios de aplicación aprobados por el Comité Ejecutivo del FONDEP según el acta N° 750 ([link](#)), a saber:

- **Rendiciones parciales:** deberán ser remitidas vía [TAD](#) dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización de la última actividad correspondiente al primer desembolso, según el esquema que se haya establecido para el proyecto aprobado;
- **Rendiciones totales:** deberán ser remitidas vía [TAD](#) dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.

Para **el cómputo del vencimiento de las rendiciones se tomará como fecha de inicio de los proyectos la fecha de monetización (anticipo) o de aprobación (reintegro)**. En caso de no efectuar dicha presentación en el plazo previsto, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 24 de las [Bases y Condiciones](#).

La Autoridad de Aplicación verificará la rendición de cuentas presentada debiendo notificar a la beneficiaria vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas será realizada por el Comité Ejecutivo del FONDEP, y comunicada a la beneficiaria por la Autoridad de Aplicación mediante la plataforma TAD.

Las facturas conformadas correspondientes a los proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la AFIP.

La rendición de gastos en moneda extranjera se cancelará en pesos al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al día de la fecha del presupuesto.

No podrán presentarse gastos no contemplados en el plan de inversiones aprobado por acta del Comité Ejecutivo del FONDEP.

El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deberán presentarse emitidos a nombre de la **empresa beneficiaria**.

Los comprobantes de pago deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la AFIP.

Los gastos deberán estar debidamente documentados y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.

Cuando la rendición de cuentas corresponda a la modalidad de reintegro, los pagos se efectivizarán en la cuenta declarada por la empresa en la instancia "Presentación de Proyectos



vía TAD”.

La beneficiaria deberá presentar una certificación de todos los comprobantes de los gastos incurridos (factura/recibo, constancia de transferencia bancaria) siguiendo el modelo de certificación contable adjunto en el [ANEXO V: Formulario de certificación contable](#), el cual deberá estar legalizado por el Consejo Profesional correspondiente a su jurisdicción.

III. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES A PRESENTAR

Los comprobantes de pago deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la AFIP para la emisión de facturas, tickets y recibos:

- Facturas A, Facturas B, Facturas C - comprobantes electrónicos- con C.A.E. Certificado de retención y comprobante de pago. Las facturas deberán tener fecha posterior a la fecha del acta de pre-aprobación, a excepción de los gastos aportados como contraparte que podrán tener fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- Constancia de comprobantes con CAE de la web de AFIP (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>).
- En todos los comprobantes, la condición de compra deberá ser OTROS, transferencia bancaria, Cheques efectuados desde la cuenta declarada por la beneficiaria. **En ningún caso se aceptarán pagos realizados en EFECTIVO.**
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos “VARIOS”, “ÍTEMS”, “ARTÍCULO”, ETC. excepto que estén acompañados por remito con detalle de los bienes o servicios e información de precios unitarios. En este caso, la factura debe referenciar al remito correspondiente.
- Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- Deberán visualizarse los totales.

IV. CAMBIOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PRODUCTIVIDAD

Las solicitantes tienen la obligación de comunicar a la Autoridad de Aplicación toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

En el caso de que por fuerza mayor la solicitante tenga que efectuar cambios al proyecto estratégico deberá realizar una presentación al expediente con la debida justificación y documentación respaldatoria.



El equipo técnico deberá evaluar dicha presentación y elaborar un informe técnico que analice si el cambio implica una modificación relevante respecto al plan de inversiones oportunamente aprobado.

Si el cambio solicitado implica una modificación relevante respecto al plan de inversiones oportunamente aprobado y, aún así, cumple con los lineamientos previstos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria, deberá ser elevado al Comité Ejecutivo del FONDEP quien tratará su aprobación o rechazo.

V. SITUACIONES EXCEPCIONALES

Si el monto del bien/servicio a adquirir es superior al detallado en el plan de inversión del Proyecto aprobado, en este caso, el monto a financiar por el ANR será el consignado oportunamente en el plan de inversión del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP, mientras que la diferencia será considerada como contraparte.

Si existieran demoras en la entrega del bien/servicio por parte del Proveedor, y la empresa Beneficiaria se viera impedida de presentar las rendiciones de cuentas en tiempo y forma deberá notificar dicha situación a la Autoridad de Aplicación justificando los motivos de la demora y adjuntando la documentación respaldatoria que corresponda.

VI. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA (modalidad anticipo)

En caso de que el Comité Ejecutivo del FONDEP apruebe la rendición, se procederá a arbitrar los medios necesarios para devolver a la EMPRESA BENEFICIARIA la póliza de caución y se comunicará dicha situación a través de TAD.

VII. MONETIZACIÓN EN MODALIDAD REINTEGRO

En caso de que el Comité Ejecutivo del FONDEP apruebe la rendición, el desembolso se realizará mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) que la Empresa Beneficiaria declare en el Documento de Formalización del ANR.

VIII. INCUMPLIMIENTOS

En caso de no efectuar la presentación de la rendición en el plazo previsto sin razón fundada, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 24 de estas Bases y Condiciones.

[Anexo: Rendición](#)